

CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2023

ADQUISICIÓN DE HASTA 19 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

(SUBTIPO: ACUERDO MARCO)

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán **ÚNICAMENTE** en línea, a través del portal web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el **día 29 de Mayo de 2023, a la hora 12:00.**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN SUMINISTRAR HASTA 19 (DIECINUEVE) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente.
- 5) Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y N° 18.099 de 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 8) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 9) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación

1.1) El objeto del presente Concurso de Precios es la contratación de empresa/s que suministre/n al INAU – a demanda de éste – **hasta 19** (diecinueve) **equipos de aire acondicionado**, que a continuación se detallan:

Equipo de aire acondicionado	Cantidad HASTA
Equipo 12.000 BTU	9
Equipo 18.000 BTU	6
Equipo 24.000 BTU	4

Cada equipo – cualquiera sea su BTU, conforme precedente cuadro – será Tecnología Inverter, sin ductos, tipo dividido (split).

1.2) Considerando que el suministro de los productos es a demanda del INAU, éste entonces tiene el derecho potestativo de demandar – o no – la entrega de productos que se adjudicaren. Asimismo, en caso de operar la demanda referida, también tiene el derecho potestativo de que la misma sea respecto de cantidades totales o parciales comprendidas en el objeto de la contratación.

2) Período de contratación

El período de contratación será de **un año**, desde el día de la notificación de la Resolución de adjudicación.

3) Comunicaciones y notificaciones

El INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

4) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva la potestad de desistir del llamado – total o parcialmente (es decir, en éste caso, de determinadas cantidades de productos licitados) – en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la Resolución de adjudicación, todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5) Aclaraciones al Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito aclaraciones del Pliego Particular dirigiéndose a la Dirección Departamental de Durazno, a través del correo electrónico durazno@inau.gub.uy. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones.

Las aclaraciones serán publicadas en el portal web de Compras Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

6) Solicitud de prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Durazno la prórroga de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico durazno@inau.gub.uy. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del portal web de Compras Estatales.

7) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el portal web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

8) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el portal web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.
NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el portal web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no tenga vicios, sin perjuicio de que la Administración pueda – conforme al presente Pliego – solicitar la corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a la Dirección Departamental de Durazno, a través del correo electrónico durazno@inau.gub.uy, y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado, en el portal web de Compras Estatales.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

a) **Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.

b) Tener **objeto / giro adecuado** al objeto del presente procedimiento.

c) Haber presentado una oferta cuyo monto total **no** supere el tope del Concurso de Precios fijado a la fecha de apertura de ofertas.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

10) Información y documentación a aportar al momento de cotizar

10.1) Al momento de cotizar, todo oferente deberá indicar – en el campo “Variación” u “Observación” de la respectiva línea de cotización – marca y modelo correspondientes al equipo que en dicha línea se cotiza.

10.2) Al momento de cotizar, todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “**Archivos adjuntos**” del sistema:

A) Formulario de Identificación del Oferente (**ANEXO I**). En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE) con los datos de representantes al menos verificados en el sistema.

- B)** En caso de que el oferente cuente con antecedente/s positivo/s, a los efectos de realizar su valoración conforme el apartado **18.2** del presente Pliego: **ANEXO II**, debiéndose completar uno por cada antecedente positivo.

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. El documento se presentará en formato no editable.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

- C)** En caso de cotizar **equipo/s de aire acondicionado 12.000 BTU y/o 18.000 BTU:**

1. Catálogo u hoja de datos del fabricante o importador, del cual surja que el producto cotizado es de *Tecnología Inverter*.

En caso de que la condición de *Tecnología Inverter* se encuentre disponible en el sitio web de Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (<http://ursea.gub.uy/URSEA-web/pages/productos.xhtml>), no será exigible la presentación del referido catálogo u hoja de datos del fabricante o importador.

2. Documento por el cual el oferente declare que el producto cotizado es de *Tecnología Inverter*. (**ANEXO III**).
3. Etiqueta correspondiente al equipo (Unidad exterior e interior del producto, por tratarse de equipo de aire acondicionado tipo *Split*), de la cual surja que:

3.1. La clase de eficiencia energética de refrigeración sea la máxima según dicha etiqueta.

3.1. La clase de eficiencia energética de calefacción sea la máxima según dicha etiqueta.

En el sitio web <http://ursea.gub.uy/URSEA-web/pages/productos.xhtml>, la Administración verificará que el equipo cotizado se encuentre incluido en la lista de productos autorizados para eficiencia energética de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, corroborando el modelo de unidad interior y exterior.

Asimismo, también se verificará que los datos de la etiqueta coincidan con los registrados en dicha lista.

D) En caso de cotizar equipo/s de aire acondicionado 24.000 BTU:

1. Catálogo u hoja de datos del fabricante o importador, del cual surja que el producto cotizado es de *Tecnología Inverter*.
2. Documento por el cual el oferente declare que el producto cotizado es de *Tecnología Inverter*. (**ANEXO III**).
3. Etiqueta correspondiente al equipo (Unidad exterior e interior del producto, por tratarse de equipo de aire acondicionado tipo *Split*), de la cual surja que:
 - 3.1.** La clase de eficiencia energética de refrigeración sea la máxima según dicha etiqueta.
 - 3.1.** La clase de eficiencia energética de calefacción sea la máxima según dicha etiqueta.

E) ANEXO IV.

F) Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad” y se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

10.3) Adicionalmente, al momento de cotizar deberá surgir de la ficha RUPE de cada oferente:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

10.4) En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en los literales **A** y **F** del precedente apartado **10.2**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **10.3**. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en dichos literales y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

10.5) Las siguientes omisiones se entienden **no** comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

-
- I. **Omisión del requisito previsto en el apartado 10.1.** En caso de omisión, se desestimará la oferta, salvo lo previsto en el inciso siguiente.

En caso de que en el campo “Variación” u “Observación” no luzcan los datos que dicho apartado exige, ello no será causal de desestimación de la oferta si – al momento de cotizar – ésta incluyera documentación de la que surja marca y modelo correspondientes a cada equipo de aire acondicionado cotizado.

- II. **Omisión del requisito previsto en el literal B del apartado 10.2.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión de dicho requisito no constituirá motivo para desestimar la oferta.
- III. **Omisión de los requisitos exigibles conforme el literal C del apartado 10.2.** En caso de omisión, se desestimará la oferta.
- IV. **Omisión de los requisitos exigibles conforme el literal D del apartado 10.2.** En caso de omisión, se desestimará la oferta.
- V. **Omisión del requisito previsto en el literal E del apartado 10.2.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión de dicho requisito no constituirá motivo para desestimar la oferta.

En caso de omisión, entonces, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del literal D de la cláusula 21 del presente Pliego.

- VI. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

11)Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

12) Cotización

12.1) Los oferentes deberán cotizar el precio en pesos uruguayos.

Todos los tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en el precio cotizado.

El oferente desglosará de la propuesta económica el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado y/u otro tributo vigente), si éstos tributos corresponden. Cuando el respectivo importe de dichos tributos no luzca expresamente desglosado, se considerará incluido en el precio cotizado.

12.2) Se admite la cotización parcial, en el sentido de que cada oferente podrá cotizar uno o más equipo/s de aire acondicionado comprendido/s en el objeto licitado.

12.3) Se cotizará crédito 30 (treinta) días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

13)Variantes, alternativas o modificaciones

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar variantes, alternativas o modificaciones, pero sin omitir ninguna exigencia imperativa requerida en el presente Pliego.

14)Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta.

P1= Precio actualizado de la propuesta.

IPC0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

15)Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

15.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 20.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, en la sede de la Dirección Departamental de Durazno, a través de escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

15.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

15.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

16) Regímenes de preferencia

16.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

16.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

-
- A)** Su condición de MIPYME
 - B)** Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
 - C)** La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A**, **B** y **C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado la fundamentación de esta decisión.

17) Evaluación de las ofertas

17.1) La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento licitatorio que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula 18 del presente Pliego.

17.2) La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

18) Factores para evaluar la conveniencia de las ofertas

18.1) Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los apartados **18.2** a **18.4**.

Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme el apartado **18.5**.

18.2) Valoración de antecedentes positivos (máximo: 20 puntos)

Serán evaluados los antecedentes positivos de la empresa en contrataciones anteriores con objeto de carácter análogo (ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o Privadas) cuya celebración y última (o única) entrega pactada hayan acaecido dentro los últimos cinco años, otorgándose **4** (cuatro) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5** (cinco) contratos.

A los efectos de la evaluación prevista en el inciso precedente, se estará al / a los Anexo/s II presentado/s.

18.3) Valoración económica (máximo: 80 puntos)

18.3.1) Por cada propuesta económica, se realizará la siguiente suma: “Y” + “Z”. Éstos valores son los siguientes:

- “Y” es el precio cotizado.
- “Z” es el monto resultante de sumar cada importe desglosado por el oferente por concepto de los tributo/s (si corresponde/n), referido/s en el inciso tercero del apartado 12.1 del presente Pliego.

El importe “Z” de la propuesta a la que no corresponde/n dicho/s tributo/s será igual a cero.

18.3.2) Realizada la respectiva suma por cada propuesta, se puntuará cada resultado que la misma arroje, conforme se estipula a continuación:

- Al *resultado menor* (que se denominará “Rm”) corresponderá un puntaje de **80 puntos**.
- A *cada uno de los restantes resultados* (que se denominará “R”) corresponderá el puntaje que arroje la siguiente regla de tres inversa: **80 x (Rm/R)**.

18.3.3) Lo dispuesto en los precedentes apartados 18.3.1 y 18.3.2 es sin perjuicio de lo previsto en materia de regímenes de preferencia. (Véase el Pliego Único para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales: inciso final del numeral 10.5.1 e inciso final del numeral vi, punto b1, del numeral 10.5.2.1).

18.4) Valoración de la situación en el RUPE

Se denominará “P” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la *valoración de antecedentes positivos* con el puntaje obtenido en la *valoración económica*

(o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la *valoración de antecedentes positivos*, se denominará “**P**” al puntaje obtenido en la *valoración económica*).

Cada una de las siguientes sanciones que luzcan en la ficha RUPE del respectivo proveedor – registradas en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas – restará a “**P**” los siguientes puntos:

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

18.5) El puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el que resulte de restar a “**P**” todos los puntos que haya correspondido restarle conforme el precedente apartado **18.4** – o, para aquellas ofertas admisibles respecto de las cuales no haya correspondido dicha resta, el puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el propio puntaje “**P**” –.

19) Mejora de ofertas y/o negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

20) Adjudicación

20.1) La oferta cuyo “**PF**” resulte mayor será adjudicada.

El INAU tiene la potestad de adjudicar parcialmente, en el sentido de que se podrá adjudicar en la cantidad máxima de productos licitada, o bien en cantidad menor.

Asimismo, el INAU tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente, en el sentido de que se podrá adjudicar a un oferente cualquiera cantidad de productos licitados, y a otro/s oferente/s cualquiera otra cantidad de productos licitados.

20.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constataren elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- El estado **ACTIVO** en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

20.3) La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el portal web de Compras Estatales.

20.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente todo documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo

con el rubro que se licita y que no está incluido en los literales precedentes, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

20.5) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

21) Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

A) Plazo de cumplimiento y lugar de entrega: La empresa adjudicataria deberá entregar los productos dentro del plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la orden de compra.

Dicha entrega será realizada en el respectivo local del INAU previsto en el Anexo V (y/u otros locales, siempre que estén sitios en el departamento de Durazno y luzcan indicados en la respectiva orden de compra).

B) Recepción provisoria: Los funcionarios competentes efectuarán los controles que sean pertinentes.

En caso de falta de adecuación a las especificaciones exigidas en el presente Pliego y/o a lo que surja de la oferta adjudicada, el adjudicatario a su costo deberá sustituir todo aquello que sea inadecuado, de manera que lo que entregue sí se adecúe a lo exigido, todo lo cual dentro del plazo originario de cumplimiento (o dentro de una prórroga de cinco días hábiles computados desde el siguiente al término del plazo originario, si dentro de éste el adjudicatario la solicita, y la Administración la autorizare).

La Administración no dará trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya cumplido la adecuación referida en el inciso precedente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

C) Recepción definitiva: El INAU procederá a la recepción definitiva una vez que sus funcionarios competentes constaten la adecuación de las prestaciones realizadas por el proveedor a todas las condiciones exigidas.

D) Garantía: Los productos deberán estar garantizados, sin costo para el INAU, por el plazo propuesto en la oferta adjudicada.

Cuando en la oferta no luzca expresamente propuesto plazo de garantía, se entenderá que el plazo de garantía propuesto es de 24 meses.

Independientemente de si en la oferta adjudicada luce – o no – expresamente propuesto plazo de garantía, regirá lo siguiente (sin perjuicio de demás normativa legal y/o reglamentaria aplicable):

- Cobertura: El garante asegurará la reparación – y, en su caso, reemplazo – de los productos en caso de que padezcan vicios y/o defectos atribuibles a la fabricación, diseño, materiales y/o cualquier otro acto u omisión del proveedor, importador,

fabricante y cualquier intermediario, que pudieran manifestarse en ocasión del uso normal de los productos.

El INAU no asumirá costo alguno relacionado a la reparación / reemplazo garantizados.

- Cómputo del plazo: El plazo de garantía comienza a computarse desde la entrega efectiva del producto.
- Notificación: El INAU notificará al proveedor cualquier reclamación a que hubiera lugar con arreglo a la garantía, y el garante deberá reparar o reemplazar los productos viciosos y/o defectuosos, dentro del plazo de siete días hábiles a partir del siguiente a dicha notificación.
- Constancia de reparación y/u otra intervención. Cuando, en el marco de la garantía, ocurriera determinada reparación y/u otra intervención, el garante estará obligado a entregar al INAU una constancia de reparación y/u otra intervención, en donde luzcan los siguientes elementos (si aplica/n): la naturaleza de la reparación y/u intervención, las piezas reemplazadas o reparadas, la fecha en que el INAU le hizo entrega del producto, fecha de devolución del mismo a la oficina competente del INAU.
- Prolongación del plazo de garantía. El tiempo durante el cual el INAU esté privado del uso de aquello que se encuentra en garantía, por cualquier causa relacionada con su reparación y/u otra intervención, debe computarse como prolongación del plazo de garantía.

- E)** La empresa adjudicataria no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

22) Mora, incumplimientos y sanciones

22.1) El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

22.2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, la Administración contratante dará vista de las actuaciones pertinentes al adjudicatario por el plazo de diez días hábiles, dentro del cual éste podrá para presentar sus descargos, los que serán evaluados por el INAU, que los podrá aceptar o rechazar.

En caso de rechazarlos, se aplicará una multa del 10% del monto total de la adjudicación por cada incumplimiento, todo lo cual conforme al artículo 64 del TOCAF, pudiéndose descontar de la facturación.

22.3) La multa prevista en el precedente apartado 22.2 es sin perjuicio de:

- a) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos, o en un incumplimiento de suma gravedad.

23) Pago

El correspondiente pago se abonará al adjudicatario en moneda nacional a los **30 (treinta) días** a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

La respectiva factura deberá corresponder al mes de la respectiva entrega efectiva de determinada cantidad de productos adjudicados, siempre que la

misma haya sido previamente demandada por la Administración. Por lo tanto, se pagará únicamente por las entregas efectivamente demandadas que hayan sido objeto de recepción conforme. No se admitirán pagos por otro concepto.

En el sentido dispuesto en el inciso precedente, el adjudicatario acepta que el INAU no está obligado a demandar cantidad alguna de productos adjudicados.

En todas las hipótesis, para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el inciso primero de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

24) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

25) Referente del Llamado

La oficina referente del presente Llamado es la **Dirección Departamental de Durazno** del Instituto.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Concurso de Precios N° ____/2023 para la **ADQUISICIÓN DE HASTA 19 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

EMPRESA OFERENTE	
Nombre de la Institución Pública o Privada que la contrató	
Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico (del referente de la Institución Pública o Privada que la contrató)	
Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica)	
Breve descripción del objeto de la contratación	
Mes y año en que fue celebrada la contratación	_____ (mes) de _____ (año).
Mes y año en que fue cumplida la última (o única) entrega pactada	_____ (mes) de _____ (año).
Las prestaciones brindadas en el marco de la contratación que en el presente Anexo se declara son objeto de conformidad por la Institución que la contrató.	
Firma	Aclaración de firma

La presente declaración jurada deberá ser firmada por representante/s suficiente/s de la empresa oferente (es decir, de la empresa que ofertará en el procedimiento licitatorio reglamentado por este Pliego), acreditado/s en RUPE.

ANEXO III

**DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE *TECNOLOGÍA
INVERTER***

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la
empresa oferente acreditado en el RUPE) **en representación de**

_____ (nombre de la empresa

oferente) **declara/n que todos los equipos de aire acondicionado cotizados**

por la empresa en el marco del Concurso de Precios N° ____/2022 son de

Tecnología Inverter.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO IV

ESPECIFICACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

En el marco del Concurso de Precios N° _____/2023, el/los que suscribe/n

(nombre de quien
firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente
acreditado en el RUPE) **en representación de**

(nombre de la empresa
oferente) **propone/n que el plazo de la garantía prevista en el literal D de la**
cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares sea de
_____ **meses.**

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO V

LOCALES DE ENTREGA (*)

Localidad	Local	Dirección	Horario
Ciudad de DURAZNO	Dirección Departamental	Herrera No. 990	09:00 a 17:00
	Acogimiento Familiar, CED y Proyecto La Bola	Herrera No. 833	09:00 a 17:00
	Hogar Mixto Adolescente	Rivera No. 380	08:00 a 17:00
	Centro Alas	Rivera No. 483	08:00 a 17:00
	CAPI "Mis Primeros Pasos"	Eusebio Píriz No. 311	08:00 a 17:00
	Club de Niños "Arco Iris"	Maciel No. 825	08:00 a 17:00
	Centro Juvenil "Re-Creo"	18 de Julio s/n, casi Maciel	08:00 a 17:00
VILLA DEL CARMEN	CAPI "Los Duendecitos"	Faraut s/n, esq. D'Angelis	08:00 a 17:00
SARANDÍ DEL YÍ	Centro Juvenil "El Espacio"	Bernadet Sosa No. 643	08:00 a 17:00
	Club de Niños "El Colmenar"	Batlle No.492	08:00 a 17:00

* Sin perjuicio de todo lo establecido en el literal A de la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares